# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA - DDCCT No. 023-2021

ENTRE

EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU),

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

Y

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (UP)

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)

El INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, representado en este acto por BERNARDO MENESES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-812-1884, en su calidad de Director General y Representante Legal, en adelante el IFARHU; la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, representada en este acto por EDUARDO ORTEGA BARRÍA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-200-497, actuando en su condición de Secretario Nacional, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, ubicado en el corregimiento de Ancon, ciudad de Panamá, en adelante la SENACYT; la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, representada en este acto por EDUARDO FLORES C., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, en su condición de Rector y Representante Legal, en adelante la UP; la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS representada en este acto por JUAN BOSCO BERNAL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal, quien, en adelante se denominará UDELAS, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ representada en este acto por ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, quien en adelante se denominará la UNACHI, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN representada en este acto por MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-223-2096, en su condición de Ministra de Educación, quien en adelante se denominará MEDUCA y quienes en su conjunto se denominarán LAS PARTES, reconociéndose expresa y mutuamente su capacidad de representación y facultad para suscribir el presente documento, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, para apoyar el Programa de Becas para el Fortalecimiento de los Centros Oficiales de Formación Docente, basado en las siguientes consideraciones y cláusulas:

#### CONSIDERANDO

Que el **IFARHU** es una entidad de derecho público, creada mediante la Ley 1 de 1965, modificada por la Ley 23 de 2006, la Ley 55 de 2007 y la Ley 60 de 2011, como entidad legalmente establecida para administrar los fondos de las becas concedidas por el Gobierno de Panamá y cuyo objetivo primordial es apoyar la formación del personal necesario, como medio de acelerar el desarrollo económico y social del país.

Que la **SENACYT** fue creada mediante la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, como una institución autónoma que tiene entre sus objetivos coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas,









fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que la **UP** fue creada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005, modificada por la Ley 64 de 15 de octubre de 2010, "Orgánica de la Universidad de Panamá". Que es la primera y principal Institución Autónoma de Educación Superior del Estado, fundada en 1935, con el mandato específico definido de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión, estimulando y promoviendo la producción intelectual y el cultivo de nuestras costumbres y tradiciones.

Que la **UDELAS**, fue creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997 como universidad oficial autónoma de la República de Panamá.

Que la **UDELAS**, tiene, entre sus objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico y procura, con intervención educativa, incorporar al desarrollo y bienestar a quienes hayan sido privados del acceso a oportunidades de desarrollo y bienestar individual, familiar y comunitario, para que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que la **UNACHI** es una institución autónoma de educación superior del Estado, fundada en 1994 y reorganizada en 2006, con el mandato específico definido de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión estimulando y promoviendo la producción intelectual y el cultivo de nuestras costumbres y tradiciones.

Que la **UNACHI** es una institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad, entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura, fomentar el respeto por los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible, fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor, y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

Que el **MEDUCA** ofrece en el Instituto Superior Juan Demóstenes Arosemena (**ISJDA**), en acuerdo con la **UP**, un programa de estudios de Licenciatura en Educación Primaria, en continuidad a la formación Pedagógica de los egresados del Bachillerato Pedagógico Bilingüe.

Que el **IFARHU** y la **SENACYT** mantienen un Convenio para desarrollar Programas de Becas con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recurso humano con formación académica de alto nivel o especializada, con preferencia en ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que en Panamá es fundamental la formación de docentes con altos estándares, considerándose un área prioritaria para dar respuesta a la necesidad de mejorar los procesos educativos a través de una mejor formación inicial docente.

Que el Presidente de la República Laurentino Cortizo Cohen, atendiendo a esta necesidad, firmo, el 28 de enero de 2020, un Acuerdo de Cooperación con los rectores de los centros oficiales de formación docente.

Que en ese Acuerdo de Cooperación se establece que la **UP** recibirá quince (15) becas, la **UNACHI** cinco (5) becas, **UDELAS** recibirá cinco (5) becas y el **IPSJDA** recibirá diez (10) becas para estudios de doctorado en el extranjero en universidades o centro que estén dentro de los 150 primeros lugares de la lista del QS (*Quacquearelli Symonds*) *World University ranking* y que, excluyendo el proceso de selección que realizarán las Universidades, estas becas serán otorgadas bajo los términos de las becas del programa de IFARHU-SENACYT.









Que el acuerdo establece que los beneficiarios serán profesores universitarios permanentes, afiliados o profesionales que se comprometan a ser profesores permanentes en los centros oficiales de formación docente al culminar los estudios de su beca.

Que en este sentido, se hace necesario suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, a fin de llevar a cabo convocatorias públicas de becas para los docentes de las facultades de educación.

#### CONVIENEN

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases para que el **IFARHU** y la **SENACYT** otorguen hasta treinta y cinco (35) becas para cursar los estudios de Doctorado en educación a los profesores de las facultades de educación, de la **UP**, **UDELAS**, **UNACHI** y del **ISJDA** del **MEDUCA**, en adelante los Centros Oficiales de Formación Docente, los cuales deberán ser cursados en universidades internacionales de alto prestigio que estén dentro de los 150 primeros lugares de la lista del QS (*Quacquearelli Symonds*) *World University ranking*, en adelante **EL PROGRAMA**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE EL PROGRAMA

**EL PROGRAMA** de becas se desarrollará según la Resolución No. 122 de 9 de diciembre de 2020 del Consejo Nacional del IFARHU, que aprueba el reglamento de **EL PROGRAMA** y que se adjunta al presente Convenio como Anexo I.

# CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE LOS CENTROS OFICIALES DE FORMACIÓN DOCENTE

Los Centros Oficiales de Formación Docente tendrán los siguientes deberes:

- Participar del lanzamiento conjunto de la convocatoria de becas.
- Establecer un proceso de selección de profesores transparente que priorice el mérito académico, según lo establecido en el reglamento de EL PROGRAMA.
- Contar con una comisión de selección que incluya al menos un representante externo al centro de formación de reconocida trayectoria y un representante de la SENACYT.
- 4. Seleccionar a los profesores que participarán del programa con base en los criterios de calidad establecidos.
- 5. Entregar a la SENACYT el Acta con los resultados del proceso de selección, donde se dejará constancia de los becarios que han sido seleccionados para entrar a EL PROGRAMA y del proceso utilizado para la selección.
- 6. Realizar la inserción y retención laboral de los becarios a su retorno al país.
- 7. Informar a la **SENACYT** y al **IFARHU** todos los actos y hechos relevantes que incidan o se relacionen al estatus y rendimiento de los becarios de **EL PROGRAMA**.
- 8. Promover y propiciar que los becarios, una vez regresen a Panamá, realicen investigación en el campo de la educación.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEBERES DE LA SENACYT

La **SENACYT** tendrá los siguientes deberes:

- 1. Buscar, en acuerdo con las instituciones firmantes, ofertas de programas académicos universitarios de alto nivel que sirvan a los mejores intereses del país.
- 2. Recomendar programas específicos.
- 3. Participar como observador en los procesos de selección que llevarán a cabo los centros de formación docente.









- 4. Remitir al **IFARHU** las cartas de otorgamiento, los expedientes de los becarios que cumplieron con los requisitos de la convocatoria y el presupuesto de la beca aprobada.
- 5. Cubrir con los fondos asignados a **EL PROGRAMA**, los gastos de los becarios de doctorado de acuerdo con los rubros permitidos en el Reglamento de **EL PROGRAMA**.
- 6. Llevar el seguimiento académico de los becarios en conjunto con el IFARHU.
- 7. Asignar en su presupuesto de becas en el **IFARHU** la suma total para cubrir los gastos de hasta quince (15) becas para **EL PROGRAMA**.

**LAS PARTES** declaran y aceptan que el monto total de la beca será otorgado a los becarios según el Presupuesto incluido en el Programa de Becas IFARHU-SENACYT y siguiendo lo establecido en el Reglamento de **EL PROGRAMA** incluido en el Anexo I del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEBERES DEL IFARHU

El **IFARHU** tendrá los siguientes deberes:

- 1. Llevar el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados en conjunto con la **SENACYT**.
- 2. Adjudicar las becas, confeccionar y tramitar el refrendo de los contratos de becas, de acuerdo con el expediente remitido por la **SENACYT**.
- 3. Realizar los desembolsos correspondientes a las becas aprobadas y amparadas por el presente Convenio, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato que para tal efecto suscribirán con cada estudiante seleccionado.
- 4. Asignar en su presupuesto de becas la suma total para cubrir los gastos de hasta veinte (20) becas para **EL PROGRAMA**.
- 5. Los fondos del presente Convenio se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 112030402.704.629 del **IFARHU.**

#### CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de seis (6) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que podrán modificar o rescindir el presente Convenio, por mutuo acuerdo a través de enmiendas que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República. La terminación anticipada de este Convenio no afectará las actividades realizadas, ni la cancelación de los costos de dichas actividades, siempre que las mismas hayan sido ejecutadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio, sus anexos y/o sus enmiendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de LAS PARTES de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras PARTES de sus responsabilidades.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación de este Convenio serán resueltos de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a **LAS PARTES** para suscribir este Convenio.







## CLÁUSULA DÉCIMA: FACULTAD DE LAS PARTES

Ninguna de las estipulaciones previstas en este Convenio debe ser interpretada como renuncia de LAS PARTES a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las leyes de cada institución, los acuerdos, reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa en seis (6) ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Panamá, a los (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021).

POR LA SENACYT

EDUARDO ORTEGA BARRIA

Secretario Nacional

POR LA UP

Rector

POR UDELAS

JUAN BOSCO BERNAL Rector

POR LA UNACHI

ETELVINA DE BONAGAS

Rectora

POR EL MEDUCA

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

Ministra de Educación

POR EL IFARHU

BERNARDO MENESES

Director General

REFRENDADO POR

GERARDO SOLÍS

CIALIZADA DE RECTORIA

UDELAS 19

PANAMA REP. DE

CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 OCT 2021

Contraicria General de la República

2 3 JUL 2021